

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado: 54172-4089-001-2015-00168-00
Incidente Exclusión secuestre

Chinácota, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que por error por auto del diez (10) de los corrientes se dispuso remitir a los Juzgados Civiles del Circuito Reparto Pamplona la actuación de incidente que pertenece al proceso de sucesión de la referencia.

En consecuencia, dado que se trata de un proceso de sucesión, atendiendo a lo indicado en el artículo 323 del Código General del Proceso (CGP), remítase la actuación a los Juzgados Promiscuos de Familia de Reparto de esa ciudad, a efectos de que resuelva el recurso de apelación en el efecto devolutivo conforme al artículo 321 numeral 5 ídem, interpuesto por los herederos ANDRES ANTONIO BRICEÑO JAUREGUI, LUIS MARIA VERA JAUREGUI, ZORAIDA VERA JAUREGUI, BLANCA ALICIA VERA JAUREGUI, ERNESTO VERA JAUREGUI, ISABEL TERESA VERA JAUREGUI, MARIA CONCEPCIÓN VERA JAUREGUI y GLORIA JUDITH VERA JAUREGUI, así como los herederos JOSE LUIS y MARTHA CECILIA SIERRA VERA en representación de MARTHA CECILIA VERA DE SIERRA, JUAN CARLOS y DIEGO ARMANDO VERA GOMEZ en representación de JUAN BAUTISTA VERA JAUREGUI y LUIS ALEJANDRO VERA PATIÑO en representación de ALEJANDRO VERA JAUREGUI y JOSE ORLANDO VERA REMOLINA en representación de VICTOR ORLANDO VERA JAUREGUI a través de sus apoderados judiciales contra el auto del 27 de mayo de este año, el cual decidió el referido incidente.

Envíese a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez